

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**Gestión Financiera**

Auditoría De Cumplimiento: 2022-1-11L5X-19-0056-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 56

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los ingresos y egresos de los recursos públicos federales, así como de sus operaciones vinculadas, para verificar que se captaron, recaudaron, determinaron, administraron, controlaron, registraron, ejercieron, pagaron y se presentaron en los estados financieros y en la Cuenta Pública, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Alcance

| | INGRESOS | EGRESOS |
|---------------------------------|-----------------|----------------|
| | Miles de Pesos | Miles de Pesos |
| Universo Seleccionado | 1,719,702.5 | 1,716,209.0 |
| Muestra Auditada | 1,704,558.6 | 1,349,506.2 |
| Representatividad de la Muestra | 99.1% | 78.6% |

El universo de ingresos por 1,719,702.5 miles de pesos correspondió a los recursos reportados por el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP) en la Cuenta Pública 2022, de los cuales, se seleccionaron 1,704,558.6 miles de pesos, el 99.1%, integrados por 1,680,174.3 miles de pesos de recursos fiscales, y 24,384.3 miles de pesos de los servicios de educación.

Asimismo, los egresos por 1,716,209.0 miles de pesos, correspondieron al gasto ejercido por el CONALEP y reportado en la Cuenta Pública 2022, de los cuales, se revisaron 1,349,506.2 miles de pesos, el 78.6%, conformados por 1,240,735.8 miles de pesos de los servicios personales y 108,770.4 miles de pesos de los servicios generales.

Antecedentes

El Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP) es un organismo público descentralizado del Estado; entre 1998 y 1999, se puso en marcha el proceso de federalización que se materializó con la creación de 30 colegios estatales, la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México y la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, los cuales, junto con las Oficinas Nacionales, constituyen el Sistema CONALEP.

Este organismo se creó mediante el decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1978 y reformado el 8 de diciembre de 1993 y el 4 de agosto de 2011.

Durante 2022, proporcionó los servicios de formación de recursos humanos calificados mediante la impartición de educación profesional técnica y profesional técnica bachiller a 321,053 alumnos en 313 planteles distribuidos en todas las entidades del país; asimismo, otorgó servicios de capacitación laboral y tecnológica, así como de certificación de competencias.

En 2022, el Colegio obtuvo los resultados siguientes:

- Se registró un crecimiento en la matrícula escolar de 3.7 puntos porcentuales en relación con la meta programada.
- La eficiencia terminal se ubicó en 56.5%, cifra mayor en 0.8 puntos porcentuales que el porcentaje obtenido en la generación anterior.
- Se registró un decremento en el abandono escolar de 0.9 puntos porcentuales respecto del ciclo escolar anterior.
- Se alcanzó un total de 1,408,628 personas que recibieron capacitación laboral respecto de las 126,185 programadas, por lo que el porcentaje de cumplimiento de la meta se ubicó en 117.8%, y se obtuvo un crecimiento en la tasa de variación de 19.3% respecto del ciclo anterior.

La Auditoría Superior de la Federación, no había realizado auditorías de cumplimiento financiero al CONALEP.

Resultados

1. Control interno

Del análisis de la documentación e información relacionada con el Cuestionario de Control Interno, remitida por el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP), y con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) se obtuvieron las fortalezas y debilidades, como se detalla a continuación:

- **Ambiente de control**

Cuenta con códigos de ética y de conducta que fueron difundidos al personal; no obstante, la falta de un comité, grupos de trabajo o instancia análoga en materia de auditoría interna, no le permitieron cumplir con los principios de este componente.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, se informó que se implementará un grupo de trabajo asociado al Comité de Control y Desempeño Institucional, que realice reuniones recurrentes para tomar acuerdos específicos para el seguimiento de las observaciones y recomendaciones de control interno, así como de las emitidas por entes fiscalizadores; sin embargo, no se proporcionó evidencia documental de la creación del citado grupo de trabajo.

- **Administración de riesgos**

Dispone de estudios sobre el riesgo potencial de fraude y de controles para mitigar riesgos de corrupción en aquellos procesos que impactan la operación sustantiva; lo que le permitió identificar los riesgos que pueden afectar la consecución de los objetivos.

- **Actividades de control**

En forma periódica, se fortalecen los procedimientos que contribuyen a mitigar los riesgos que dificultan el logro de los objetivos institucionales y se mejora la calidad de los controles internos en procesos clave para impulsar la revisión de los servidores públicos en sus ámbitos de responsabilidad.

- **Información y comunicación**

Tiene establecidos los medios y mecanismos para la obtención, procesamiento, generación, clasificación, validación y comunicación de la información financiera, presupuestaria, administrativa y operacional requerida en el desarrollo de sus procesos, lo que permite al personal continuar con sus funciones y responsabilidades para el logro de los objetivos institucionales.

- **Supervisión**

La entidad cuenta con la normativa que regula la supervisión y los indicadores; no obstante, se identificaron inconsistencias en los procedimientos de contratación de bienes o servicios, así como en la ejecución o entrega de diversos contratos.

En conclusión, el CONALEP ha realizado acciones para la implementación de un control interno; sin embargo, no tiene establecidas áreas o grupos de trabajo en materia de auditoría interna y seguimiento de los hallazgos de auditoría; asimismo, en cuanto a la

supervisión se identificaron inconsistencias en los procedimientos de contratación, ejecución y entrega de diversos contratos.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones del CONALEP proporcionó diversa información y documentación, y de su análisis, se eliminaron, rectificaron o ratificaron las observaciones establecidas como han quedado plasmadas en el presente resultado; asimismo, por la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Colegio implementó diversas acciones de mejora a fin de evitar la recurrencia en las observaciones señaladas con motivo de la presente auditoría.

2022-1-11L5X-19-0056-01-001 **Recomendación**

Para que el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica fortalezca sus acciones de control y supervisión, a fin de que se establezcan comités, grupos de trabajo o instancia análoga en materia de auditoría interna y el seguimiento de los hallazgos de auditoría para mitigar y administrar los riesgos que pudieran llegar a materializarse.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2. Registro y presentación en los estados financieros y en la Cuenta Pública

En el cuadro “Ingresos de Flujo de Efectivo” de la Cuenta Pública 2022¹, el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP) reportó 1,719,702.5 miles de pesos, integrados como sigue:

INGRESOS DEL CONALEP, 2022
(Miles de pesos)

| Concepto | Importe | Representatividad |
|----------------------------------|--------------------|-------------------|
| Subsidios y apoyos fiscales | 1,680,174.3 | 97.7% |
| Recursos corrientes y de capital | 39,528.2 | 2.3% |
| Total | 1,719,702.5 | 100.0% |

FUENTE: Cuadro “Ingresos de Flujo de Efectivo” presentado en la Cuenta Pública 2022.

Se verificó que el monto de los ingresos, por 1,719,702.5 miles de pesos, coincidió con el reportado en la Cuenta Pública 2022; además, se conciliaron los ingresos y otros beneficios presentados en el Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 por 1,726,236.9 miles de pesos, y se constató que ambos importes se registraron en cumplimiento de la normativa.

¹ <https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/work/models/CP/2022/tomo/VII/Print.11L5X.03.F.I.ByS.pdf>

Por otra parte, en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica y por Objeto del Gasto de la Cuenta Pública 2022², el CONALEP reportó un presupuesto pagado de 1,716,209.0 miles de pesos, cifra mayor 7.6% que el presupuesto aprobado por 1,595,258.8 miles de pesos, como se muestra a continuación:

PRESUPUESTO PAGADO POR EL CONALEP, 2022
(Miles de pesos)

| Capítulo | Concepto | Presupuesto | | |
|----------|--|--------------------|--------------------|--------------------|
| | | Aprobado | Modificado | Pagado |
| 1000 | Servicios personales | 1,292,926.0 | 1,463,165.5 | 1,463,165.5 |
| 2000 | Materiales y suministros | 16,245.2 | 12,296.3 | 9,216.3 |
| 3000 | Servicios generales | 284,087.6 | 248,693.0 | 243,145.6 |
| 4000 | Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | 2,000.0 | 1,019.5 | 681.6 |
| | Total | 1,595,258.8 | 1,725,174.3 | 1,716,209.0 |

FUENTE: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica y por Objeto del Gasto de la Cuenta Pública 2022 del CONALEP.

El CONALEP informó que la variación entre el presupuesto aprobado y el pagado se debió al aumento en el gasto por concepto de “Servicios Personales”, ya que se autorizaron ampliaciones para cubrir el pago del incremento salarial y las prestaciones al personal administrativo y docente, por lo que se proporcionaron las adecuaciones presupuestarias que sustentaron la autorización y justificación correspondiente.

Asimismo, se verificó que la información proporcionada con respecto a los egresos por 1,716,209.0 miles de pesos, coincidió con lo reportado en la Cuenta Pública 2022; además, se conciliaron los gastos y otras pérdidas presentados en el Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 por 1,706,400.1 miles de pesos, y se constató que ambas cifras se registraron de acuerdo con la normativa.

En conclusión, se verificó que los ingresos por 1,719,702.5 miles de pesos y los egresos por 1,716,209.0 miles de pesos, se registraron y presentaron en los estados financieros y en la Cuenta Pública 2022, de conformidad con la normativa.

3. Ingresos

En 2022, el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP) obtuvo ingresos por 1,719,702.5 miles de pesos, de los cuales, se revisaron 1,680,174.3 miles de pesos de los subsidios y apoyos fiscales, así como 24,384.3 miles de pesos de los ingresos por servicios de educación, los cuales totalizaron 1,704,558.6 miles de pesos, el 99.1%, como sigue:

² https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/work/models/CP/2022/tomo/VII/Print.11L5X.03.F_EAEPOGE.pdf

INGRESOS DEL CONALEP, 2022

(Miles de pesos)

| Concepto | Importe | Muestra |
|--|--------------------|--------------------|
| A. Subsidios y apoyos fiscales ^{1/} | | |
| Transferencias a través de gasto directo | 1,464,140.3 | |
| Transferencias al resto del sector público | 216,034.0 | |
| Subtotal | 1,680,174.3 | 1,680,174.3 |
| B. Ingresos por venta de servicios | | |
| Servicios administrativos | 4,178.0 | |
| Servicios de capacitación | 6,059.8 | |
| Servicios de evaluación y certificación | 1,988.0 | |
| Subtotal | 12,225.8 | |
| C. Productos financieros | 2,341.9 | |
| D. Otros ingresos | | |
| Servicios de educación | 24,384.3 | |
| Otros ingresos y beneficios varios | 576.2 | |
| Subtotal | 24,960.5 | 24,384.3 |
| Total | 1,719,702.5 | 1,704,558.6 |
| Representatividad de la muestra | | 99.1% |

FUENTE: Base de datos de la integración de los ingresos proporcionada por el CONALEP.

^{1/} Los ingresos fiscales son aquellos que recauda el Estado para financiar las actividades del sector público, como impuestos, derechos, productos y aprovechamientos.

Con la revisión de los ingresos por subsidios y apoyos fiscales por 1,680,174.3 miles de pesos, se verificó que, para solventar el gasto corriente, se emitieron 1,497 Cuentas por Liquidar Certificadas por 1,681,332.1 miles de pesos y se constató que el Colegio reintegró 1,157.8 miles de pesos de recursos no ejercidos y economías presupuestales, en cumplimiento de la normativa.

Por otro lado, se comprobó que los ingresos por los servicios de educación, por 24,384.3 miles de pesos, correspondieron a las aportaciones voluntarias de los alumnos de 27 planteles de la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México y 6 unidades académicas de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, las cuales se depositaron en una cuenta concentradora del Colegio. Asimismo, se constató que cada plantel emitió en forma mensual un Comprobante Fiscal Digital por Internet y una relación de los recursos obtenidos, documentos que se enviaron a las Oficinas Nacionales, en cumplimiento de la normativa.

Además, se constató que los ingresos por subsidios y apoyos fiscales, y de los servicios de educación se registraron en la contabilidad y se afectaron las cuentas de orden de los momentos presupuestales.

En conclusión, se constató que los ingresos de los subsidios y apoyos fiscales, así como de los servicios de educación, contaron con la documentación soporte y se registraron en cumplimiento de la normativa.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones del CONALEP proporcionó

diversa información y documentación, y de su análisis, se eliminaron, rectificaron o ratificaron las observaciones establecidas como han quedado plasmadas en el presente resultado.

4. Servicios personales

Durante 2022, el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP) ejerció 1,240,735.8 miles de pesos para el pago de nómina a 5,833 empleados, de los cuales 2,474 fueron administrativos (3 de honorarios) y 3,359 docentes y del análisis de las bases de datos de la nómina proporcionadas, se constató que los pagos se realizaron conforme a la normativa.

Revisión de expedientes

Se revisó la integración de 50 expedientes de empleados, 25 administrativos y 25 docentes, de lo que se obtuvieron los resultados siguientes:

- a) En 45 expedientes, faltó por lo menos un documento descrito en los Lineamientos para la Administración de Personal del CONALEP, en incumplimiento de los artículos 8, párrafos primero y segundo, 10, 56, 78 y 79, de los Lineamientos para la Administración de Personal del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, y del apartado 1.8.3.1.1 “Departamento de Selección y Desarrollo de Personal”, función 4, del Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.
- b) De los 25 empleados administrativos, 4 no cumplieron con el nivel mínimo de estudios requerido, en incumplimiento de los artículos 7, fracción II, de los Lineamientos para la Administración de Personal del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica; las cédulas de valuación de puestos “Asistente de servicios básicos”, “Auxiliar de servicios generales” y “Jefe de proyecto” elaboradas por la SHCP y vigentes en 2022; la Descripción y perfil de puestos de la APF “Coordinación Ejecutiva de Formación Técnica y Capacitación Oaxaca”, elaborada por la Secretaría de la Función Pública y vigente en 2022.
- c) Un empleado que ingresó el 1 de abril de 2022 cambió de nivel en dos ocasiones, el 16 y 30 de mayo del mismo año; sin embargo, la normativa del Colegio establece que el personal operativo deberá de tener como mínimo seis meses cumplidos en la plaza, en incumplimiento del artículo 13 de los Lineamientos para la Administración de Personal del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica y del apartado 1.8.3.1 “Coordinación de Desarrollo de Personal”, función 6, del Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, se informó que, los movimientos observados se trataron de cambios de nivel salarial dentro de la misma plaza, y no de promociones; no obstante, se remitió una segunda respuesta en la que se indicó que los movimientos correspondieron a promociones

y no a cambio de nivel, lo que se contrapone con lo informado en primer término, por lo que no se solventa lo observado.

Listas de asistencia

De los 50 empleados seleccionados, correspondientes a las dos quincenas de octubre de 2022, se constató que los registros de asistencia se hicieron conforme a la normativa.

En conclusión, se verificó que la nómina se integró por los pagos realizados a 5,833 empleados por 1,240,735.8 miles de pesos conforme a la normativa y de la revisión de los expedientes de personal, se observó lo siguiente:

- En 45 expedientes, faltó documentación.
- Cuatro empleados administrativos no cumplieron con el nivel mínimo de estudios requerido.
- Un empleado cambió de nivel en dos ocasiones, sin que transcurriera el tiempo mínimo establecido en su normativa.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones del CONALEP proporcionó diversa información y documentación, y de su análisis, se eliminaron, rectificaron o ratificaron las observaciones establecidas como han quedado plasmadas en el presente resultado.

2022-9-11L5X-19-0056-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no verificaron que 45 expedientes de personal estuvieran integrados con la totalidad de la información y documentación requerida; asimismo, que cuatro empleados cumplieran con el nivel mínimo de estudios establecido para ocupar su cargo, y autorizaron el cambio de nivel de un empleado en dos ocasiones consecutivas, sin que tuviera como mínimo seis meses cumplidos en la plaza, en incumplimiento de los Lineamientos para la Administración de Personal del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, artículos 7, fracción II, 8, párrafos primero y segundo, 10, 13, 56, 78 y 79; del Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, apartado 1.8.3.1 "Coordinación de Desarrollo de Personal", función 6, y apartado 1.8.3.1.1 "Departamento de Selección y Desarrollo de Personal", función 4; de las cédulas de valuación de puestos "Asistente de servicios básicos", "Auxiliar de servicios generales" y "Jefe de proyecto", elaboradas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

de la descripción y perfil de puestos de la APF "Coordinación Ejecutiva de Formación Técnica y Capacitación Oaxaca" elaborada por la Secretaría de la Función Pública.

5. Adquisiciones de servicios

En el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica y por Objeto del Gasto de la Cuenta Pública 2022, el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP) reportó un importe pagado por 252,361.9 miles de pesos, correspondiente a los capítulos 2000 "Materiales y Suministros" y 3000 "Servicios Generales", como se presenta a continuación:

INTEGRACIÓN DE LOS CAPÍTULO 2000 Y 3000 REPORTADOS POR EL CONALEP EN 2022

(Miles de pesos)

| Concepto | Capítulo | | Total | Representatividad |
|---|---------------------------------|----------------------------|------------------|-------------------|
| | 2000 "Materiales y suministros" | 3000 "Servicios generales" | | |
| Contrataciones | 9,216.3 | 134,854.4 | 144,070.7 | 57.1% |
| Adquisiciones sin contrato ¹ | 0.0 | 108,291.2 | 108,291.2 | 42.9% |
| Total | 9,216.3 | 243,145.6 | 252,361.9 | 100.0% |

FUENTE: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica y por Objeto del Gasto de la Cuenta Pública 2022 e integración de los capítulos 2000 y 3000 proporcionados por el CONALEP.

¹ Corresponden a servicios de internet, luz y agua, entre otros.

De los 252,361.9 miles de pesos, 144,070.7 miles de pesos correspondieron a contrataciones, los cuales representaron el 57.1% del total. Al respecto, el CONALEP proporcionó una relación con 118 contratos y dos convenios de colaboración por un total de 212,079.5 miles de pesos, que incluyeron 68,008.8 miles de pesos de los contratos del capítulo 1000 "Servicios Personales", como se muestra a continuación:

CONTRATOS DEL CONALEP POR TIPO DE ADJUDICACIÓN, VIGENTES EN 2022

(Miles de pesos)

| Tipo de contratación | Número de contratos | Importe |
|-------------------------------|---------------------|------------------|
| A. Licitación pública | 36 | 137,888.6 |
| B. Adjudicación directa | 54 | 20,627.7 |
| C. Invitación a tres personas | 28 | 52,165.2 |
| D. Convenios de colaboración | 2 | 1,398.0 |
| Total | 120 | 212,079.5 |

FUENTE: Relación de contratos proporcionada por el CONALEP.

Se revisaron ocho contratos de las adquisiciones vigentes en 2022 por 108,770.4 miles de pesos, como se detalla a continuación:

CONTRATOS DEL CONALEP REVISADOS, 2022

(Miles de pesos)

| C. | Contrato | Proveedor | Objeto | Importe |
|-------|------------------------------------|---|--------------------------------|-----------|
| 1 | CAS-LP-77-2022-CONSOL | Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V. | Vales electrónicos de despensa | 27,453.7 |
| 2 | CAS-I3P-02-2022 | Semalyn, S.A. de C.V. | Servicio de limpieza | 19,686.7 |
| 3 | CAS-LP-024-2020-CON-01 | Olac Corporación Seguridad Privada, S.A. de C.V. | Servicio de vigilancia | 19,445.9 |
| 4 | CAS-LP-26-2022 CAS-I3P-54-2021- | Arquitex, S.A. de C.V. | Impermeabilización | 12,870.2 |
| 5 | CMARCO-CON-01 | Ted Tecnología Editorial, S.A. de C.V. | Arrendamiento de equipo | 10,789.8 |
| 6 | CAS-LP-25-2022 | Insumos y Servicios en General LACG, S.A. de C.V. | Servicio de vigilancia | 9,481.9 |
| 7 | CAS-LP-70-2022 | Gama Sistemas, S.A. de C.V. | Licenciamiento académico | 5,968.2 |
| 8 | CAS-I3P-65-2022 | AASI Innovaciones, S.A. de C.V. | Mantenimiento de bancas | 3,074.0 |
| Total | | | | 108,770.4 |

FUENTE: Relación de contratos proporcionada por el CONALEP.

Al respecto, se verificó que los servicios contratados mediante los ocho instrumentos jurídicos se incluyeron en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS) de 2022 del CONALEP, en cumplimiento de la normativa.

También se analizó el procedimiento de contratación de los ocho contratos seleccionados, y se constató que siete contaron con la documentación que acreditó el proceso de adjudicación de acuerdo con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; no obstante, el contrato número CAS-I3P-65-2022 suscrito con AASI Innovaciones, S.A. de C.V., fue firmado después de 15 días naturales de la emisión del acta de fallo, en incumplimiento del artículo 46, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; del capítulo segundo “Políticas que orientarán los procedimientos de contratación, y la ejecución de los contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios”, apartado “De la Contratación”, numeral 22, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del CONALEP y del apartado 1.8.1.2 “Coordinación de Adquisiciones y Servicios”, función 16, del Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

En conclusión, los servicios contratados mediante los ocho contratos revisados se incluyeron en el PAAAS, de los cuales siete contaron con la documentación que acreditó el proceso de adjudicación, y de un contrato, se constató que no se suscribió dentro de los 15 días naturales después del acta de fallo.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones del CONALEP proporcionó diversa información y documentación, y de su análisis, se eliminaron, rectificaron o ratificaron las observaciones establecidas como han quedado plasmadas en el presente resultado.

2022-9-11L5X-19-0056-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, formalizaron el contrato número CAS-I3P-65-2022 con AASI Innovaciones, S.A. de C.V., después de los 15 días naturales a la emisión del fallo correspondiente; asimismo, no validaron que el proveedor utilizara la maquinaria convenida en el contrato CAS-I3P-02-2022 suscrito con Semalyn, S.A. de C.V., para la prestación del servicio de limpieza, toda vez que no se acreditó que dicha maquinaria ingresara en su totalidad a los inmuebles correspondientes, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 46, párrafo primero y de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, capítulo segundo "Políticas que orientarán los procedimientos de contratación, y la ejecución de los contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios", apartado "De la Contratación", numeral 22 y capítulo tercero "Bases y lineamientos que aplicarán en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios", inciso a, numeral 61; del Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, apartado 1.8.1 "Dirección de Infraestructura y Adquisiciones", función 9, apartado 1.8.1.2 "Coordinación de Adquisiciones y Servicios", función 16 y apartado 1.8.1.2.2 "Departamento de Administración de Servicios", función 5; del Contrato número CAS-I3P-02-2022, Anexo F del contrato "Propuesta Técnica y Económica de 'El prestador de Servicios'", numeral 7.4 "Maquinaria, Equipo y Herramientas".

6. Pagos y entregables

Se analizó la relación de los contratos para la adquisición de bienes y servicios proporcionada por el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP), por un importe pagado de 108,770.4 miles de pesos, los cuales contaron con 123 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por 110,276.6 miles de pesos, de lo que resultó una diferencia de 1,506.2 miles de pesos, como sigue:

CFDI DE LOS OCHO CONTRATOS REVISADOS DEL CONALEP, 2022
(Miles de pesos)

| C. | Contrato | Proveedor | Importe pagado | CFDI | | Diferencia |
|-------|-------------------------------|---|----------------|----------|-----------|------------|
| | | | | Cantidad | Importe | |
| 1 | CAS-LP-77-2022-CONSOL | Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V. | 27,453.7 | 3 | 27,605.5 | -151.8 |
| 2 | CAS-I3P-02-2022 | Semalyn, S.A. de C.V. | 19,686.7 | 34 | 20,702.8 | -1,016.1 |
| 3 | CAS-LP-024-2020-CON-01 | Olac Corporación Privada, S.A. de C.V. | 19,445.9 | 48 | 19,503.5 | -57.6 |
| 4 | CAS-LP-26-2022 | Arquitex, S.A. de C.V. | 12,870.2 | 2 | 12,870.2 | 0.0 |
| 5 | CAS-I3P-54-2021-CMARCO-CON-01 | Ted Tecnología Editorial, S.A. de C.V. | 10,789.8 | 11 | 10,789.8 | 0.0 |
| 6 | CAS-LP-25-2022 | Insumos y Servicios en General LACG, S.A. de C.V. | 9,481.9 | 23 | 9,762.6 | -280.7 |
| 7 | CAS-LP-70-2022 | Gama Sistemas, S.A. de C.V. | 5,968.2 | 1 | 5,968.2 | 0.0 |
| 8 | CAS-I3P-65-2022 | AASI Innovaciones, S.A. de C.V. | 3,074.0 | 1 | 3,074.0 | 0.0 |
| Total | | | 108,770.4 | 123 | 110,276.6 | -1,506.2 |

FUENTE: Relación de contratos y CFDI proporcionados por el CONALEP.

Al respecto, se determinó una diferencia en la relación de contratos por 1,506.2 miles de pesos, integrada por 151.8 miles de pesos del contrato CAS-LP-77-2022-CONSOL, que correspondió a una bonificación otorgada por el proveedor amparada en notas de crédito, y por 1,354.4 miles de pesos de los contratos números CAS-I3P-02-2022, CAS-LP-024-2020-CON-01 y CAS-LP-25-2022, los cuales correspondieron a los descuentos por faltas amparados por las notas de crédito, de conformidad con la normativa.

Además, se comprobó que los 123 CFDI de los ocho contratos se registraron en los controles del Servicio de Administración Tributaria (SAT) con estado “vigente” y “no cancelable”.

Por otra parte, se constató que al importe pagado por 110,124.8 miles de pesos se le descontaron penalizaciones por 1,701.9 miles de pesos, por lo que el importe pagado neto fue de 108,422.9 miles de pesos, como se muestra a continuación:

PAGO DE LOS CONTRATOS DEL CONALEP, 2022
(Miles de pesos)

| C. | Contrato | Importe | Nota de crédito | | Neto A+B | Forma de pago | |
|-------|-------------------------------------|-----------|-----------------|---------|-------------|---------------|--------------------|
| | | | Cantidad | Importe | | CLC A | Transferencia B |
| 1 | CAS-LP-77-2022-CONSOL ^{1/} | 27,453.7 | 0 | 0.0 | 27,453.7 | | 27,453.7 |
| 2 | CAS-I3P-02-2022 | 20,702.8 | 63 | 1,151.3 | 19,551.5 | 17,988.1 | 1,563.4 |
| 3 | CAS-LP-024-2020-CON-01 | 19,503.5 | 36 | 74.7 | 19,428.8 | 18,902.5 | 526.3 |
| 4 | CAS-LP-26-2022 | 12,870.2 | 0 | 0.0 | 12,870.2 | 9,570.2 | 3,300.0 |
| 5 | CAS-I3P-54-2021-CMARCO-CON-01 | 10,789.8 | 0 | 0.0 | 10,789.8 | 10,789.8 | |
| 6 | CAS-LP-25-2022 | 9,762.6 | 27 | 475.9 | 9,286.7 | 9,286.7 | |
| 7 | CAS-LP-70-2022 | 5,968.2 | 0 | 0.0 | 5,968.2 | 5,968.2 | |
| 8 | CAS-I3P-65-2022 | 3,074.0 | 0 | 0.0 | 3,074.0 | | 3,074.0 |
| Total | | 110,124.8 | 126 | 1,701.9 | 108,422.9 | 72,505.5 | 35,917.4 |

FUENTE: Notas de crédito, Cuentas por Liquidar Certificadas y transferencias bancarias proporcionadas por el CONALEP.

^{1/} En el importe por 27,453.7 miles de pesos, no se incluyeron las tres notas de crédito por 151.8 miles de pesos, debido a que correspondieron a bonificaciones.

Se verificó que los pagos a los proveedores se realizaron con recursos fiscales mediante Cuentas por Liquidar Certificadas por 72,505.5 miles de pesos, y con ingresos propios por medio de transferencias bancarias por 35,917.4 miles de pesos, en cumplimiento de la normativa.

Entregables

Se constató que los ocho contratos revisados, por 108,770.4 miles de pesos, contaron con los Certificados de Aceptación de Bienes y Contratación de Servicios, de los cuales, cinco incluyeron la documentación soporte que acreditó la entrega de los servicios, y de los tres restantes, se determinó lo siguiente:

1. El contrato número CAS-I3P-02-2022, suscrito con Semalyn, S.A. de C.V., por 19,686.7 miles de pesos, no contó con las listas de asistencia del personal de limpieza, los listados del Sistema Único de Autodeterminación en todos los planteles donde se prestó el servicio; así como, la relación de la entrega de los materiales, los insumos, los consumibles, las herramientas y la maquinaria, por lo que no se acreditó la prestación integral del servicio contratado.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares se proporcionó la información faltante, excepto del Plantel CONALEP Milpa Alta, toda vez que no presentó las listas de asistencia, ni algún otro documento que acreditara la prestación de los servicios por 638.0 miles de pesos. Además, del análisis de las relaciones de la entrega de los materiales, los insumos, los consumibles y las herramientas para el servicio de limpieza, se constató que el proveedor no entregó material (jabón líquido, gel antibacterial, escobas, entre otros) por 1,304.2 miles de pesos; asimismo, no descontó faltas por 22.6 miles de pesos, y en cuanto a la maquinaria (3 aspiradoras, 28 bancos de un peldaño y 32 escaleras de aluminio, 30 de 10 peldaños y 2 de 5), no validaron que el proveedor la utilizara para la prestación del servicio, toda vez que no se acreditó que dicha maquinaria ingresara a los inmuebles correspondientes, en incumplimiento del artículo 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; de la cláusula decima séptima "Penas convencionales", inciso d y de los numerales 7.2 "Personal para la prestación del servicio", apartado "Operarios" y 7.4 "Maquinaria, Equipo y Herramientas" del Anexo F del contrato "Propuesta Técnica y Económica de 'El prestador de Servicios'" del contrato; del capítulo tercero "Bases y lineamientos que aplicarán en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios", inciso a, numeral 61, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, y de los apartados 1.8.1 "Dirección de Infraestructura y Adquisiciones", función 9 y 1.8.1.2.2 "Departamento de Administración de Servicios", función 5, del Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

2. Del contrato número CAS-LP-024-2020-CON-01, suscrito con Olac Corporación Seguridad Privada, S.A. de C.V., se revisaron los registros de asistencia del personal de

seguridad de las oficinas nacionales, el almacén general y cinco planteles del CONALEP³, y se comprobó que no se acreditó la prestación del servicio por 43.5 miles de pesos (Álvaro Obregón I y Azcapotzalco), debido a que la entidad no presentó las listas de 21 días, ni algún otro documento que acreditara la prestación de los servicios. En cuanto a la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, no se acreditó la prestación del servicio por 33.5 miles de pesos (Juchitán y Puerto Escondido), ya que no contó con las listas de asistencia de 28 días, en incumplimiento del artículo 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del inciso c del numeral 9 “Obligaciones del proveedor” del Anexo F “Propuesta Técnica y Económica de ‘El prestador de Servicios’” del contrato; del capítulo tercero “Bases y lineamientos que aplicarán en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios”, inciso a, numeral 61, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, y de los apartados 1.8.1 “Dirección de Infraestructura y Adquisiciones”, función 9 y 1.8.1.2.2 “Departamento de Administración de Servicios”, función 5, del Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

3. Del contrato número CAS-LP-25-2022, suscrito con Insumos y Servicios en General LACG, S.A. de C.V., se revisaron los registros de asistencia de personal de vigilancia de las oficinas nacionales, el almacén general, 22 planteles del CONALEP⁴ y de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, y no se acreditó la prestación del servicio de vigilancia en 6 planteles (Gustavo A. Madero I y II, Iztacalco I, Iztapalapa III y Salina Cruz I y II) ni en el almacén general, por 350.6 miles de pesos, ya que la entidad no presentó las listas de 168 días, ni algún otro documento que acreditara la prestación de los servicios, y no se descontó una falta, en incumplimiento del artículo 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; de la cláusula vigésima primera “Penas convencionales y deducciones”, inciso b “Penas contractuales” y del numeral 2, párrafo séptimo, del apartado “Información general de la partida 1 y 2 conceptos 1, 2 y 3 que deberá atender el licitante adjudicado” del Anexo número 1 “Especificaciones Técnicas” del contrato; del capítulo tercero “Bases y lineamientos que aplicarán en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios”, inciso a, numeral 61, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, y los apartados 1.8.1 “Dirección de Infraestructura y Adquisiciones”, función 9 y 1.8.1.2.2 “Departamento de Administración de Servicios”, función 5, del Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

³ Aeropuerto, Álvaro Obregón I y II, Aragón y Azcapotzalco.

⁴ Aeropuerto, Álvaro Obregón I y II, Aragón, Azcapotzalco, Aztahuacán, Comercio y Fomento Industrial, Coyoacán, Gustavo A. Madero I y II, Ing. José Antonio Padilla Segura III (antes Ticomán), Iztacalco I e Iztapalapa I, II y III, Huajuapán de León (Gal. Antonio de León), Juchitán, Oaxaca, Puerto Escondido, Salina Cruz, Salina Cruz (Nuevo plantel) y Tuxtepec (Dr. Víctor Bravo Ahuja).

Penalizaciones

De los ocho contratos revisados, por 108,770.4 miles de pesos, se constató que cinco cumplieron con la entrega del servicio; de uno no se contó con documentación, y de los dos restantes se verificó lo siguiente:

1. Del contrato número CAS-I3P-02-2022, suscrito con Semalyn, S.A. de C.V., y con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, se proporcionaron las relaciones de la entrega de los materiales, los insumos, los consumibles y las herramientas para el servicio de limpieza de las oficinas nacionales, almacén general y 26 planteles (excepto del Plantel Milpa Alta), y de su análisis se determinó que no se aplicaron penalizaciones por atraso en la entrega de material por 38.6 miles de pesos y en cuanto a las faltas del personal por 3.4 miles de pesos, en incumplimiento de la cláusula décima séptima "Penas convencionales", incisos d y g, y Anexo F "Propuesta Técnica y Económica de 'El Prestador de Servicios'", numeral 7.5 "Suministro de Materiales e Insumos", del contrato; del capítulo tercero "Bases y lineamientos que aplicarán en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios", inciso c, numeral 73, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, y del apartado 1.8.1 "Dirección de Infraestructura y Adquisiciones", función 16, del Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.
2. En el contrato número CAS-LP-024-2020-CON-01, suscrito con Olac Corporación Seguridad Privada, S.A. de C.V., no se aplicaron penalizaciones por las inasistencias y los retardos del personal de vigilancia en las oficinas nacionales, el almacén general y los planteles CONALEP Aeropuerto, Álvaro Obregón II, Aragón y Azcapotzalco por 9.0 miles de pesos y en la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca por 3.0 miles de pesos (Planteles CONALEP Gral. Antonio de León, Oaxaca y Puerto Escondido), en incumplimiento de la cláusula décima séptima "Penas convencionales", incisos a, b y c, del contrato; del capítulo tercero "Bases y lineamientos que aplicarán en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios", inciso c, numeral 73, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, y del apartado 1.8.1 "Dirección de Infraestructura y Adquisiciones", función 16, del Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.
3. Del contrato número CAS-LP-25-2022, suscrito con Insumos y Servicios en General LACG, S.A. de C.V., no se aplicaron penalizaciones por no presentar los exámenes antidoping, psicométrico y médico de 54 elementos, ni los formatos de capacitación de 182 elementos, así como por la falta de afiliación de 65 elementos al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), las cartas de antecedentes no penales de 69 elementos y la evidencia de la supervisión (tres veces mínimo por semana), por un total de 156.0 miles de pesos, en incumplimiento del inciso b "Penas contractuales" de la cláusula vigésima primera "Penas convencionales y deducciones" del contrato; del

capítulo tercero “Bases y lineamientos que aplicarán en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios”, inciso c, numeral 73, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, y del apartado 1.8.1 “Dirección de Infraestructura y Adquisiciones”, función 16, del Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Por otra parte, en la relación de trabajadores activos durante 2022 informados por el Instituto Mexicano del Seguro Social, no se identificó personal que prestó los servicios de vigilancia y limpieza relacionados con los contratos números CAS-I3P-02-2022, CAS-LP-024-2020-CON-01 y CAS-LP-25-2022, suscritos con Semalyn, S.A. de C.V., Olac Corporación Seguridad Privada, S.A. de C.V., e Insumos y Servicios en General LACG, S.A. de C.V., respectivamente, en incumplimiento del artículo 15, fracción I, de la Ley del Seguro Social; del Anexo F “Propuesta Técnica y Económica de ‘El prestador de Servicios’”, numeral 4 “Lineamientos generales”, inciso I, del contrato número CAS-I3P-02-2022; del Anexo F “Propuesta Técnica y Económica de ‘El prestador de Servicios’”, numeral 9 “Obligaciones del proveedor”, inciso e, del contrato número CAS-LP-024-2020-CON-01, y Anexo número 1 “Especificaciones Técnicas”, apartado “Obligaciones del Proveedor”, numeral 4 “Capacitación”, párrafo segundo, del contrato número CAS-LP-25-2022.

En conclusión, con el análisis de los ocho contratos seleccionados por 108,770.4 miles de pesos, se verificó lo siguiente:

- Del contrato número CAS-I3P-02-2022 suscrito con Semalyn, S.A. de C.V., no presentó las listas de asistencia, ni algún otro documento que acreditara la prestación de los servicios de limpieza del Plantel CONALEP Milpa Alta por 638.0 miles de pesos, además, no se entregó material por 1,304.2 miles de pesos, no se descontaron faltas por 22.6 miles de pesos, y no se aplicaron penalizaciones por 42.0 miles de pesos. Asimismo, no se validó que el proveedor utilizara la maquinaria (3 aspiradoras, 28 bancos de un peldaño y 32 escaleras de aluminio, 30 de 10 peldaños y 2 de 5), para la prestación del servicio, toda vez que no se acreditó que dicha maquinaria ingresara a los inmuebles correspondientes.
- Del contrato número CAS-LP-024-2020-CON-01, suscrito con Olac Corporación Seguridad Privada, S.A. de C.V., no se acreditó la prestación del servicio de vigilancia en cuatro planteles por 77.0 miles de pesos; además, no se aplicaron penalizaciones por 12.0 miles de pesos.
- Del contrato número CAS-LP-25-2022, suscrito con Insumos y Servicios en General LACG, S.A. de C.V., no se acreditó la prestación del servicio de vigilancia en 6 planteles y en el almacén general por 350.6 miles de pesos; además, no se aplicaron penalizaciones por 156.0 miles de pesos.
- En la relación de trabajadores activos durante 2022 informados por el Instituto Mexicano del Seguro Social, no se identificó personal que prestó los servicios de

vigilancia y limpieza relacionados con los contratos números CAS-I3P-02-2022, CAS-LP-024-2020-CON-01 y CAS-LP-25-2022.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones del CONALEP proporcionó diversa información y documentación, y de su análisis, se eliminaron, rectificaron o ratificaron las observaciones establecidas como han quedado plasmadas en el presente resultado.

2022-1-19GYR-19-0056-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a ISG131211QG3 Insumos y Servicios en General LACG, S.A. de C.V., con domicilio fiscal en Calle Xochicalco número 393, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México; OCS1607065I9 Olac Corporación Seguridad Privada, S.A. de C.V., con domicilio fiscal en Avenida Insurgentes Norte 678, 1, Colonia Santa María Insurgentes, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06430, Ciudad de México, y SEM040213PHA Semalyn, S.A. de C.V., con domicilio fiscal en Cairo número 238, Colonia Del Recreo, Demarcación Territorial Azcapotzalco, Código Postal 02070, Ciudad de México, como presuntos evasores de aportaciones de seguridad social, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

2022-1-11L5X-19-0056-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica por un monto de 2,602,497.41 pesos (dos millones seiscientos dos mil cuatrocientos noventa y siete pesos 41/100 M.N.), por pagar los servicios de limpieza y vigilancia de los contratos números CAS-I3P-02-2022 suscrito con Semalyn, S.A. de C.V., por 2,006,807.21 pesos (dos millones seis mil ochocientos siete pesos 21/100 M.N.); CAS-LP-024-2020-CON-01, suscrito con Olac Corporación Seguridad Privada, S.A. de C.V., por 89,062.75 pesos (ochenta y nueve mil sesenta y dos pesos 75/100 M.N.), y CAS-LP-25-2022, suscrito con Insumos y Servicios en General LACG, S.A. de C.V., por 506,627.45 pesos (quinientos seis mil seiscientos veintisiete pesos 45/100 M.N.), sin que se contara con la documentación comprobatoria de la prestación de los mismos; además, de que no se acreditó la entrega de los materiales, insumos, consumibles y herramientas acordados, y tampoco se descontaron las faltas del personal, ni se aplicaron penalizaciones por incumplimientos contractuales, más los rendimientos financieros generados desde la fecha de pago hasta su reintegro o recuperación, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III y de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, capítulo tercero "Bases y lineamientos que aplicarán en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios", incisos a, numeral 61 y c, numeral 73; del

Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, apartado 1.8.1 "Dirección de Infraestructura y Adquisiciones", funciones 9 y 16 y apartado 1.8.1.2.2 "Departamento de Administración de Servicios", función 5; del Contrato número CAS-I3P-02-2022, cláusula décima séptima "Penas convencionales", incisos d y g, y Anexo F "Propuesta Técnica y Económica de 'El prestador de Servicios'", numerales 7.2 "Personal para la prestación del servicio", apartado "Operarios" y 7.5 "Suministro de Materiales e Insumos"; del Contrato número CAS-LP-024-2020-CON-01, cláusula décima séptima "Penas convencionales", incisos a, b y c, y Anexo F "Propuesta Técnica y Económica de 'El Prestador de Servicios'", numeral 9 "Obligaciones del proveedor", inciso c, y del Contrato número CAS-LP-25-2022, cláusula vigésima primera "Penas convencionales y deducciones", inciso b "Penas contractuales" y Anexo número 1 "Especificaciones Técnicas", apartado "Información general de la partida 1 y 2 conceptos 1, 2 y 3 que deberá atender el licitante adjudicado", numeral 2, párrafo séptimo.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de supervisión en la revisión de los entregables.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 5 - Acción 2022-9-11L5X-19-0056-08-002

Montos por Aclarar

Se determinaron 2,602,497.41 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Planificación estratégica y operativa, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y los 4 restantes generaron:

1 Recomendación, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 13 de octubre de 2023, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de los ingresos y egresos de los recursos públicos federales, así como de sus operaciones vinculadas, para verificar que se captaron, recaudaron, determinaron, administraron, controlaron, registraron, ejercieron, pagaron y se presentaron en los estados financieros y en la Cuenta Pública, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por:

- No verificar que 45 expedientes de personal se integraran con la totalidad de la información y documentación requerida, además, cuatro empleados administrativos no cumplieron con el nivel mínimo de estudios requerido y un empleado fue promovido de nivel en dos ocasiones consecutivas, sin contar con el tiempo mínimo de seis meses para realizar estos movimientos.
- Suscribir un contrato 15 días naturales después del acta de fallo.
- No acreditar la prestación del servicio de vigilancia y limpieza de tres contratos por 2,392.4 miles de pesos.
- No aplicar penalizaciones por 210.0 miles de pesos en dos contratos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Antonio José Carlos Hernández

Lic. Martín Sánchez Arroyo

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la entidad fiscalizada contó con controles internos para las operaciones revisadas y que éstos se aplicaron conforme a las políticas y los procedimientos autorizados.
2. Constatar que la entidad realizó el registro contable y presupuestal de los ingresos, egresos y operaciones vinculadas, y que se registraron y presentaron en los estados financieros y en la Cuenta Pública, de conformidad con las disposiciones jurídicas.
3. Comprobar que los ingresos de la entidad se autorizaron, determinaron, justificaron, obtuvieron y depositaron, de conformidad con la normativa.
4. Verificar que los egresos por servicios personales se autorizaron, determinaron, ejercieron y pagaron, de conformidad con la normativa.
5. Verificar que los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes y prestación de servicios se autorizaron y formalizaron de conformidad con las disposiciones jurídicas.

6. Comprobar que los bienes y servicios contratados se recibieron, ejecutaron y pagaron, de conformidad con los instrumentos jurídicos respectivos, así como constatar su uso y destino.

Áreas Revisadas

Las direcciones de Infraestructura y Adquisiciones, de Administración Financiera y de Personal, así como la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México y la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, todas pertenecientes al Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículo 46, párrafo primero
2. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 66, fracción III
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley del Seguro Social, artículo 15, fracción I; Lineamientos para la Administración de Personal del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, artículos 7, fracción II, 8, párrafos primero y segundo, 10, 13, 56, 78 y 79; Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, apartado 1.8.1 "Dirección de Infraestructura y Adquisiciones", funciones 9 y 16, apartado 1.8.1.2 "Coordinación de Adquisiciones y Servicios", función 16, apartado 1.8.1.2.2 "Departamento de Administración de Servicios", función 5, apartado 1.8.3.1 "Coordinación de Desarrollo de Personal", función 6, y apartado 1.8.3.1.1 "Departamento de Selección y Desarrollo de Personal", función 4; Cédulas de valuación de puestos "Asistente de servicios básicos", "Auxiliar de servicios generales" y "Jefe de proyecto", elaboradas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; Descripción y perfil de puestos de la APF "Coordinación Ejecutiva de Formación Técnica y Capacitación Oaxaca" elaborada por la Secretaría de la Función Pública; Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, capítulo segundo "Políticas que orientarán los procedimientos de contratación, y la ejecución de los contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios", apartado "De la Contratación", numeral 22 y capítulo tercero "Bases y lineamientos que aplicarán en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios", incisos a, numeral 61 y c, numeral 73; Contrato número CAS-I3P-02-2022, cláusula décima séptima "Penas convencionales", incisos d y g, y Anexo F "Propuesta Técnica y Económica de 'El prestador de Servicios'", numerales 4 "Lineamientos generales", inciso I, 7.2 "Personal para la prestación del servicio",

apartado "Operarios", 7.4 "Maquinaria, Equipo y Herramientas" y 7.5 "Suministro de Materiales e Insumos"; Contrato número CAS-LP-024-2020-CON-01, cláusula décima séptima "Penas convencionales", incisos a, b y c, y Anexo F "Propuesta Técnica y Económica de `El Prestador de Servicios", numeral 9 "Obligaciones del proveedor", incisos c y e; Contrato número CAS-LP-25-2022, cláusula vigésima primera "Penas convencionales y deducciones", inciso b "Penas contractuales" y Anexo número 1 "Especificaciones Técnicas", apartado "Información general de la partida 1 y 2 conceptos 1, 2 y 3 que deberá atender el licitante adjudicado", numeral 2, párrafo séptimo y apartado "Obligaciones del Proveedor", y numeral 4 "Capacitación", párrafo segundo.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.